



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1611/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 10/ 03/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Estados Unidos, el producto ha modificado su composición y nombre comercial.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Kelly Foods Corporation**, que se encuentra ubicado en **10313 Old Ocean City Blvd., Berlin, MD 21811, Estados Unidos**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**Bil-Jac Original Recipe Dog Treats** (Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:  
Hígado de pollo, carne de pollo fresco, harina de subproductos de pollo, maíz, glicerina, jarabe de maíz con alta fructosa, propilenglicol, ácido fosfórico, sal, propionato de calcio, sorbato de potasio, ácido cítrico, BHA, óxido de hierro.
3. Derógase la resolución N° 683 del 2 de febrero de 2010.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**VÍCTOR ERNESTO RAMÍREZ ARIAS**

**JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA****Anexos**

| Nombre         | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|----------------|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud      | Digital |         |        |       |
| Resolución 683 | Digital |         |        |       |

MRG/ACB/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

División Protección Pecuaria



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1403.acepta.com/v01/5806dd887f05e424c21c45c8f20a70beffbcc210>